



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

21 MAY 2020

Recibido.....Hs.

Exp. N°.....C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS OFICIALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIÓN INTRAFAMILIAR

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase la Dirección Provincial de Coordinación de Organismos Oficiales para la prevención de la violencia de género y agresión intrafamiliar en el territorio de la Provincia de Santa Fe

**ARTÍCULO 2 - Objeto.** La presente Ley tiene por objeto articular todos los organismos oficiales y entidades autárquicas de la Provincia de Santa Fe y todas aquellas que contemplen áreas de investigación y estudio en materia de género, para establecer acciones, estrategias y protocolos de atención y acompañamiento a mujeres, niños y niñas que sufren de violencia.

**ARTÍCULO 3 - Ámbito de Aplicación.** La presente Ley será obligatoria desde su publicación en el Boletín Oficial en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación.** La Dirección Provincial de Coordinación de organismos oficiales para la prevención de la violencia de género y agresión intrafamiliar depende del Gobernador o la Gobernadora de la Provincia de Santa Fe quien desde la publicación de esta ley en el Boletín Oficial y en un plazo no mayor a sesenta (60) días llamar a concurso público de antecedentes para cubrir el Cargo de Directora/o.

**ARTÍCULO 5 - De los Organismos Oficiales Estatales.** Entiéndase por organismos oficiales a los fines de esta ley a los siguientes Organismos:

- a) Ministerios y Secretarías de Estado Provincial, en salud, género, desarrollo social, seguridad, justicia y derechos humanos



- b) Hospitales Provinciales**
- c) Organismos Municipales, en salud, género, desarrollo social, seguridad, justicia y derechos humanos**
- d) Organismos Judiciales Provinciales de género y familia**
- e) Fiscalías y Defensorías**
- f) Entidades Autárquicas**

Los mismos no son exclusivos ni excluyentes de los que en un futuro puedan sustituirse o crearse como Organismos Oficiales Estatales que estén involucrados en la temática de violencia de género y agresión intrafamiliar

**ARTÍCULO 6 - Directora/o.** La/el Directora/Director de la Dirección Provincial de Coordinación de organismos oficiales para la prevención de la violencia de género y agresión intrafamiliar es una persona de nacionalidad argentina, con residencia en la Provincia de Santa Fe, sin antecedentes penales, con trayectoria y conocimiento en temas de género y violencia intrafamiliar, elegida/o por concurso abierto de antecedentes y oposición.

**ARTÍCULO 7 - Del Concurso.** El concurso abierto de antecedentes y oposición será convocado por la Gobernadora o el Gobernador de la Provincia de Santa Fe cada 4 años. La Directora o el Director seleccionado debe entrar en función cuando se termine el mandato anterior elegido, como lo determina el artículo 9.

**ARTÍCULO 8 - Selección.** La Directora o Director es elegido por concurso abierto de antecedentes y oposición de acuerdo al perfil detallado en el art. 6. El tribunal evaluador determinará quien es la persona más idónea para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 9 - Del Tribunal Evaluador.** Integra el Tribunal Evaluador, tres (3) Diputadas/os, tres (3) Senadoras/es y un (1) Juez del Fuero de



Familia con amplia trayectoria reconocida en violencia de género y agresión intrafamiliar

**ARTÍCULO 10 - Pautas del Tribunal Evaluador.** La actuación del Tribunal Evaluador se ajusta a las siguientes pautas:

- a) es "ad honorem"
- b) deja constancia de lo actuado en acta suscripta para todos los miembros
- c) determina el lugar para la recepción de las inscripciones y desarrollo del Concurso
- d) la convocatoria y selección de la Directora o Director nombrado debe ser publicada en las página oficiales del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

**ARTÍCULO 11 - Función de la/el Directora/Director.** Tiene como principales funciones:

- a) reunir de forman mensual en una mesa de trabajo a todos los organismos estatales del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo en conjunto con las Universidades Públicas, Privadas y Colegio de Profesionales con objetivos y metas a cumplir en el abordaje e intervención sobre las situaciones de violencia en la Provincia
- b) elaborar un Plan Estratégico que contemplen acciones, protocolos y programas para el abordaje e intervención en situaciones de violencia hacia niños, niñas y mujeres a cumplir en el corto, mediano y largo plazo
- c) articular con los Organismo no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones y actores que sean referentes en el tema a reunirse como Órgano consultivo para la elaboración del PLAN ESTRATÉGICO ANUAL
- d) coordinar de forma eficaz las reuniones mensuales entre los organismos estatales en conjunto con los actores de la sociedad civil (ONG, asociaciones civiles y fundaciones) para el acompañamiento, intervención y abordaje de las situaciones de violencia sobre las mujeres, niños y niñas de la Provincia
- e) Elaborar informes trimestrales sobre los avances de las reuniones



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

f) En su último año de mandato pondrá a disposición de la nueva Directora o Director quien lo suceda en el cargo todo lo referente a lo trabajado hasta ese momento

**ARTÍCULO 12 - Duración.** El cargo de directora o director del tiene una duración de cinco años, salvo renuncia o remoción, el cual deberá ser suplantado por el siguiente en el concurso público de antecedentes.

**ARTÍCULO 13 - Reglamentación.** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe procederá a reglamentar la ley en el plazo no mayor a sesenta (60) días

**ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

MONICA CECILIA PERALTA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
GEN FPCYS

BETINA FLOKITO  
Diputada Provincial  
BLOQUE SOMOS VIDA



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado Provincial debe garantizar una sociedad inclusiva e igualitaria en todos los ámbitos, es por ello que las acciones positivas que debe tomar están orientadas a su satisfacción y alcance.

La violencia es un flagelo que va creciendo cada día más en nuestra comunidad, por lo tanto, es indispensable poder articular todos los Órganos Estatales y los actores de la sociedad civil expertos en el tema, para elaborar los lineamientos, protocolos y acciones en el acompañamiento, abordaje e intervención de las situaciones de violencia de género y familiar.

Creemos que establecer un PLAN ESTRATÉGICO elaborado por todos los sectores del Estado Provincial y Municipal en conjunto con las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones y fundaciones para abordar este tema resulta de extrema necesidad.

Por consiguiente, la obligatoriedad de participar de todos los sectores a mesas de trabajo en conjunto ayudará a delinear con claridad y de forma eficaz el acompañamiento e intervención a las mujeres, niños y niñas que lo necesitan.

El Estado Provincial con su adhesión a la Ley Nacional 26485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales" se ha comprometido a tomar acciones positivas para lograr los fines propuestos por la normativa.

Se requiere un espacio que revista carácter institucional y reforzar las tareas interdisciplinarias de todos los organismos estatales con la finalidad de prevenir y actuar rápido en lo que respecta a la violencia de género y agresión intrafamiliar.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Debemos, por lo tanto, contar con un Estado Provincial articulado de tal forma, que sea eficaz y efectivo a la hora de abordar e intervenir, en la prevención como en el acompañamiento a las víctimas de violencia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, que me acompañen con el proyecto de ley

MONICA CECILIA PERALTA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
GEN FPCYS

Diputada Provincial  
AL QUE SOMOS VIDA